



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°709/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial
Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





B.O.M. N°709/2026

Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 22
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 24
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 26
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 31
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 33
Contratos.....	Pág. 37

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

<i>Jefatura de Gabinete</i>

Decreto N°1234— 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza N° 4299/17 y el decreto 569/17 y la necesidad contar con un instrumento de prevención, organización y actuación comunitaria ante situaciones de inundación que puedan afectar al Partido de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4299/17 se creó el Sistema Municipal de Gestión de Riesgo de San Antonio de Areco, entendiendo la Gestión del Riesgo como el proceso que involucra acciones destinadas al conocimiento, reducción y mitigación de riesgos preexistentes; el alerta temprana; la preparación y respuesta frente a eventos peligrosos inminentes; la recuperación posterior a una crisis o desastre; y todas aquellas medidas tendientes a la prevención de riesgos futuros, a fin de evitar desastres y reducir sus impactos;

Que mediante Decreto Municipal N°0569/18 se reglamentó la Ordenanza N° 4299/17, estableciéndose, entre otras cuestiones, la integración del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo;

Que resulta necesario profundizar las políticas públicas orientadas a la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia vinculadas con riesgo de anegamientos e inundaciones en el Partido.



B.O.M. N°709/2026

Que el Comité de Crisis, en el marco del Sistema Municipal de Gestión de Riesgo, constituye una instancia fundamental para la coordinación y articulación de las acciones de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, resultando necesario fortalecer su intervención como ámbito de coordinación de las distintas áreas municipales, organismos de emergencia, instituciones y demás actores involucrados en la atención de eventos de inundación;

Que la participación activa de los vecinos constituye un elemento fundamental para fortalecer las capacidades locales de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia;

Que, en tal sentido, resulta conveniente establecer mecanismos de organización comunitaria que permitan contar con referentes barriales destinados a participar en la difusión de medidas preventivas, la comunicación de situaciones de riesgo, la detección de necesidades y la articulación con los organismos competentes;

Que el “Protocolo Comunitario de Actuación ante Inundaciones”, elaborado en el ámbito del Comité de Crisis, tiene por objeto fortalecer la preparación, prevención, respuesta y recuperación de la comunidad ante situaciones de inundación, mediante la organización barrial, la participación comunitaria y la coordinación con las áreas municipales y los organismos competentes, promoviendo y consolidando herramientas de gestión del riesgo de carácter no estructural destinadas a reducir la vulnerabilidad de la población y del territorio frente a eventos de inundación.

Que dicho Protocolo contempla, entre otros aspectos, recomendaciones para la población, funciones de los referentes barriales, mecanismos de comunicación de situaciones de riesgo y necesidades, y pautas de coordinación con Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, SANEAR, CEOSP, servicios de emergencia y demás organismos intervinientes;



B.O.M. N°709/2026

Que el Protocolo ha sido elaborado considerando los aportes de las diferentes áreas municipales, Asociación de Bomberos Voluntarios, Cooperativa de Electricidad, Obras, y Servicios Públicos de San Antonio de Areco (CEOSP), Saneamiento de Areco SAPEM (SANEAR) y de la Asociación Civil Protectora de Animales “Corazones Vagabundos” y vecinos de la localidad, procurando incorporar una mirada integral sobre las personas, sus bienes y los animales ante una situación de emergencia;

Que corresponde promover la difusión y socialización del Protocolo, fortaleciendo el rol de los vecinos como replicadores de las medidas de prevención y canales de comunicación comunitaria;

Que resulta necesario establecer un marco de actuación que permita ordenar la intervención comunitaria, evitando superposiciones y procurando que las acciones de asistencia y rescate sean desarrolladas exclusivamente por los organismos y personas debidamente capacitados para ello;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para la implementación del referido instrumento;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y establézcase para el Partido de San Antonio de Areco, el “PROTOCOLO COMUNITARIO DE ACTUACIÓN ANTE INUNDACIONES”, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El Protocolo aprobado tendrá como finalidad establecer pautas de prevención, preparación, comunicación, actuación y colaboración comunitaria ante situaciones de inundación o riesgo de inundación que pudieran afectar al Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°709/2026

ARTÍCULO 3°.- Establézcase al Comité de Crisis como instancia de coordinación de la implementación del “Protocolo Comunitario de Actuación ante Inundaciones”, correspondiéndole articular y coordinar las acciones de las distintas áreas municipales, organismos de emergencia e instituciones que intervengan ante situaciones de inundación o riesgo de inundación.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase el rol de los referentes barriales como nexo directo de los vecinos y el Comité de Crisis, destinados a participar en la difusión de las medidas preventivas, la recepción y comunicación de necesidades de los vecinos y la articulación con las áreas municipales correspondientes, sin que ello implique sustituir las funciones propias de los organismos de emergencia ni asumir tareas de rescate o evacuación.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la realización de acciones de capacitación, difusión y concientización comunitaria destinadas a vecinos, referentes barriales, instituciones y demás actores involucrados, con el objeto de fortalecer las capacidades locales de prevención, preparación y respuesta ante inundaciones.

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que toda intervención de rescate, evacuación o asistencia de personas en situación de riesgo deberá ser realizada por los organismos competentes y por personal debidamente capacitado, conforme a los protocolos y procedimientos de emergencia vigentes.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese la difusión del “Protocolo Comunitario de Actuación ante Inundaciones” a través de los medios institucionales del Municipio, redes sociales, establecimientos educativos, instituciones comunitarias y demás canales que resulten adecuados para garantizar su conocimiento por parte de la población.

ARTÍCULO 8°.- El Protocolo deberá ser revisado y actualizado periódicamente, incorporando las experiencias, recomendaciones y aportes que surjan de su aplicación y de la intervención de los distintos organismos, áreas municipales y actores comunitarios.



B.O.M. N°709/2026

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Jefatura Gabinete, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Desarrollo y Producción, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación y Deportes, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planificación y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Salud, Secretaría de Turismo y Cultura, Subsecretaría de Comunicación y Asesoría Letrada

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Celina Perez Adamo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Natalia Roca. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Florencia Mallo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Nora Lema. Sra. Vanesa Gold. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.

PROTOCOLO COMUNITARIO DE ACTUACIÓN ANTE INUNDACIONES

Municipalidad de San Antonio de Areco – Comité de Crisis

1 FUNDAMENTACIÓN:

Las inundaciones constituyen uno de los eventos hidrometeorológicos de mayor impacto sobre la comunidad, afectando la seguridad y la integridad de las personas, las viviendas, la infraestructura, los servicios esenciales y los bienes de valor social, económico y patrimonial. Frente a esta realidad, la organización comunitaria y la participación activa de los vecinos constituyen herramientas fundamentales para prevenir y reducir riesgos, fortalecer la capacidad de respuesta y favorecer una recuperación más rápida, solidaria y ordenada.

La reducción del riesgo por inundaciones no puede limitarse a la observación del fenómeno hídrico una vez desatada la emergencia. Por el contrario, requiere un abordaje integral basado en la anticipación, la organización, el monitoreo, la generación y comunicación de información, la capacidad de análisis y la planificación, mediante herramientas que permitan orientar a la población y adoptar medidas oportunas destinadas a proteger, en primer lugar, la vida y la integridad de las personas y mascotas, en segundo término, los bienes, equipamientos y activos de valor patrimonial, social o económico presentes en el territorio.



B.O.M. N°709/2026

En este marco, el Municipio oportunamente suscribió un Convenio con la Universidad Nacional de San Antonio de Areco para la elaboración, validación y aplicación del Plan director de Reducción de riesgo de inundaciones en el Partido de San Antonio de Areco, del cual surge el Programa para la Reducción del Riesgo por Inundaciones. Dicho programa contempla la componente blanda de la gestión del riesgo, entendida como el conjunto de medidas no estructurales orientadas a la prevención, la preparación, el monitoreo, la alerta temprana, la comunicación y orientación pública, la organización de la respuesta y el fortalecimiento de la resiliencia de la comunidad, diferenciándolo de la componente estructural o dura, vinculada principalmente con obras e intervenciones físicas destinadas al manejo y control de los excedentes hídricos, tales como canalizaciones, ampliación de secciones de escurrimiento, defensas marginales, reservorios, adecuación de drenajes y otras intervenciones sobre cursos de agua y planicies de inundación.

Si bien las obras estructurales pueden desempeñar un papel significativo en la reducción de determinados niveles de amenaza, las mismas presentan umbrales de diseño y límites de funcionamiento frente a eventos de distinta magnitud. Por ello, resulta necesario complementar las intervenciones físicas con políticas y acciones de carácter preventivo, organizativo y comunitario que permitan disminuir la exposición y la vulnerabilidad de la población, mejorar la preparación y fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan superar las condiciones previstas.

En este sentido, la gestión del riesgo por inundaciones debe ser concebida como un proceso permanente y dinámico que articule las acciones de las distintas áreas municipales con la comunidad, los organismos competentes y las instituciones locales. La información, la comunicación y la organización previa constituyen elementos esenciales para que cada vecino conozca los riesgos de su entorno, pueda adoptar medidas de autoprotección y sepa cómo actuar ante una situación de emergencia.



B.O.M. N°709/2026

El Protocolo Comunitario de Actuación ante Inundaciones constituye, en consecuencia, una herramienta de organización comunitaria destinada a establecer pautas claras de prevención, comunicación y actuación, promoviendo la identificación de referentes barriales, la circulación responsable de información, la asistencia y acompañamiento de personas que puedan requerir apoyo y la articulación permanente con las áreas municipales y los organismos de emergencia.

La implementación de este Protocolo busca fortalecer las capacidades existentes, promoviendo una comunidad preparada, informada y organizada, capaz de actuar coordinadamente antes, durante y después de un evento de inundación. De este modo, se procura reducir la vulnerabilidad, evitar situaciones de riesgo innecesarias y contribuir a una respuesta comunitaria ordenada, solidaria y complementaria de la intervención de los organismos públicos competentes.

El presente protocolo comunitario responde a tres preguntas básicas:

- 1- **Cuáles son las zonas peligrosas:** A partir de los antecedentes de afectación, las características territoriales y el análisis de las condiciones de riesgo, se identifican como sectores de especial atención frente a eventos de inundación los siguientes:
 - Barrio Amespil.
 - Barrio Canullo.
 - Barrio Los Horneros.
 - Barrio Don Pancho.
 - Sector de “El Nazareno”.
 - Sector de la Ribera urbana.
 - Sector de Cuenca Este.
- 2- **Cuáles son las vías seguras;** Las vías y recorridos seguros para el desplazamiento de los vecinos han sido identificados y establecidos de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada sector. Los mismos se encuentran detallados en el apartado correspondiente (Etapa II-Punto 4) del presente Protocolo.



B.O.M. N°709/2026

Su determinación contempla criterios de seguridad, accesibilidad, transitabilidad y conexión con los puntos de concentración, autoevacuación o asistencia previstos para cada zona, incorporando asimismo el conocimiento y la experiencia de los vecinos respecto del comportamiento del agua y las condiciones de circulación durante eventos de inundación, como aporte fundamental para la identificación territorial de recorridos adecuados.

3- A dónde dirigirse y con quién comunicarse en caso de emergencia: El presente Protocolo establece los puntos de encuentro y centros de evacuación previstos para los distintos sectores, así como los medios y canales oficiales de comunicación, con el objeto de facilitar la orientación de los vecinos y mantener una comunicación permanente antes, durante y después de una situación de emergencia. La información correspondiente a cada barrio o sector se encuentra detallada en los apartados específicos (Etapa II-Punto 5) del presente Protocolo.

Asimismo, se establecen los mecanismos de comunicación con las áreas municipales y organismos competentes, a fin de facilitar la recepción y transmisión de información, alertas, recomendaciones y solicitudes de asistencia.

2 OBJETIVOS

Objetivo General: Fortalecer la preparación, prevención, respuesta y recuperación de la comunidad ante situaciones de inundación, mediante la organización barrial, la participación comunitaria y la coordinación con las áreas municipales y los organismos competentes, promoviendo y consolidando herramientas de gestión del riesgo de carácter no estructural destinadas a reducir la vulnerabilidad de la población y del territorio frente a eventos de inundación.

Objetivos Específicos:



B.O.M. N°709/2026

- Promover la prevención y la reducción de riesgos asociados a inundaciones.
- Difundir medidas de autoprotección y cuidado comunitario.
- Establecer mecanismos de comunicación rápida entre vecinos y autoridades.
- Identificar y asistir prioritariamente a personas en situación de vulnerabilidad.
- Facilitar evacuaciones seguras y ordenadas cuando resulten necesarias.

ETAPA I - PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN

Organización Comunitaria

La Municipalidad, a través del Comité de Crisis, organizará la respuesta territorial mediante:

- 1- Designación de referentes barriales por manzana o sector. Los referentes barriales constituyen un nexo entre los vecinos y el Comité de Crisis. Dicha designación recaerá en agentes municipales y funcionarios del Departamento Ejecutivo. Su función consiste en:
 - Mantener actualizado el conocimiento de su sector.
 - Detectar personas que requieran asistencia prioritaria actualizando en forma permanente el registro de personas y viviendas con mayor vulnerabilidad (adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas, embarazadas, niños/as e infraestructura crítica y ubicación geográfica).
 - Difundir información oficial
 - Informar novedades durante la emergencia.
 - Colaborar con la organización de las evacuaciones.
 - Favorecer el acompañamiento comunitario durante todo el proceso.
 - Establecer un canal de comunicación directa con los vecinos.
 - Mantener contacto permanente con el Comité de Crisis.
 - Informar situaciones particulares dentro de su sector.
 - Detectar necesidades urgentes de vecinos vulnerables.
 - Recepcionar y remitir constancia de inundación ante el requerimiento de los damnificados.



B.O.M. N°709/2026

Acciones preventivas

El Municipio promoverá:

- La limpieza periódica de desagües pluviales, zanjas y alcantarillas.
- Mantenimiento integral de calles
- El relevamiento permanente de puntos críticos.
- La difusión de recomendaciones preventivas a toda la comunidad.
- La entrega anticipada de bolsas con arena en los sectores identificados de mayor riesgo
- El retiro de campanas de residuos
- El retiro de volquetes ubicados en zona de riesgo por parte de las empresas prestatarias
- La Secretaría de Seguridad dispondrá los cortes de calles según estado de situación.
- La señalización de vías de evacuación seguras y puntos de encuentro

La CEOSP al momento de la orden de evacuación dispondrá del corte del suministro eléctrico en las zonas con posible afectación.

ETAPA II - RESPUESTA DURANTE LA EMERGENCIA

1- Activación del protocolo

Ante una alerta hidrológica o meteorológica, el Comité de Crisis dispondrá la activación del protocolo y coordinará las acciones junto a:

- Bomberos Voluntarios.
- Defensa Civil.
- Policía.
- Ceosp.
- Sanear.
- Jefatura Distrital.
- Áreas municipales.



B.O.M. N°709/2026

- Referentes barriales.
- Sociedad Protectora de animales.

2- Comunicación

- Toda la información será difundida exclusivamente por los canales oficiales de la Municipalidad de San Antonio de Areco.
- Medios Oficiales: 1) *Web del Municipio: www.areco.gob.ar
 - *Aplicación para celulares SAT-Areco
 - *Redes sociales: @municipioareco
 - *Medios radiales y televisivos locales

2) Teléfonos útiles:

* Defensa Civil: 103
* Policía: 911
* Desarrollo Social: 2326470661
* Bomberos Voluntarios: 100
* Emergencias Médicas: 107
*CEOSP: 2326452525 /
08006662367
*SANEAR:2326414182 /
8102200282

*Soc. Prot. de Animales:
2326403581

*Referente Barrial
correspondiente al sector

- Aplicación para celulares "SAT Areco" con actualización permanente:
 - Altura del río Areco
 - Estado de las compuertas
 - Pronóstico del tiempo
 - Lluvias locales (diaria, mensual y anual)
 - Alertas meteorológicas y comunicados
 - Alerta de evacuación con sonido especial



B.O.M. N°709/2026

Dicha aplicación se puede descargar desde el PlayStore de cualquier celular con sistema operativo Android o visualizar online desde la página web del municipio. El Departamento Ejecutivo se encuentra gestionando la aprobación correspondiente para la utilización de la aplicación de “SAT Areco” en teléfonos con sistema operativos IOS.

3- Evacuación

- La orden de evacuación en seco, será determinada por el Comité de Crisis conforme a la información de monitoreo y pronósticos disponibles y la evaluación de la situación en la cuenca, y comunicada por el Sr. Intendente Municipal y/o Secretario de Seguridad. Dicha comunicación se realizará por medio de los referentes barriales, los medios de comunicación determinados, a través de un mensaje de alerta con sonido especial desde la aplicación SAT Areco y con la utilización de megáfonos por parte de personal de Defensa Civil/Secretaría de Seguridad, que recorrerá las zonas afectadas.
- Las solicitudes de rescate serán comunicadas a Bomberos Voluntarios, Defensa Civil o referente barrial. En el caso de ser recepcionado por Defensa Civil o referentes barriales, estos cargarán los datos en una planilla digital compartida con Bomberos Voluntarios para su conocimiento y actuación.
- Los rescates serán realizados por Bomberos Voluntarios y Guardavidas. NO SE REALIZARÁN RESCATES EN HORARIOS NOCTURNOS.
- En caso de resultar necesario, Bomberos Voluntarios coordinará la colaboración de propietarios de embarcaciones particulares previamente convocados. Toda embarcación afectada a tareas de rescate deberá contar con la presencia de un bombero o guardavidas designado.
- Dada la orden de evacuación la CEOSP procederá al corte de suministro de energía eléctrica de las zonas inundables.
- Centros de evacuación:



B.O.M. N°709/2026

- 1) Gimnasio Municipal Santiago L. Saigos – Azcuénaga N° 635
- 2) Club Tempestad – General Paz 430

4- Vías de Evacuación Segura:

*** Barrios Amespil, Canullo y Los Horneros:**

- 1) Por calle Los Horneros hacia Ex Ruta Nac. N° 8
- 2) Por calle Del Pampa y Calle del Ruano hacia Ex Ruta Nac. N° 8
- 3) Por calle Camino del Parque hacia Ex Ruta Nac. N° 8

*** Barrio Don Pancho:**

- 1) Por calle San Martín hacia Ex Ruta Nac. N° 8

***Barrio El Nazareno:**

- 1) Por calle Irigoyen hacia Ex Ruta Nac. N° 8
- 2) Por calle Posta de Morales hasta calle de ingreso a Areco Rugby Club y desde allí hacia Ex Ruta Nac. N° 8

5- Puntos de Encuentro:

- 1) Ruta Prov. 31 y ex Ruta Nac. N° 8 (Ex caminera)
- 2) Calle Los Horneros en intersección con Ex Ruta Nac. N° 8
- 3) Estación de servicio de Mercante Hnos – Ex ruta Nac. N° 8 y San Martín

Los puntos de encuentro estarán señalizados con cartelera indicativa. En los mismos permanecerá personal municipal para recepción y atención de damnificados.

El traslado desde los puntos de encuentro a los centros de evacuados o domicilios particulares se realizará con vehículos municipales.

6. Recepción de donaciones:

1. Ropa/ calzado: en Club River sito en calle Alvear y Aristóbulo del Valle
2. Artículos de limpieza/ comestibles/ ropa de cama: CIC, sito en calle Alberdi 761

7) Emergencias Médicas:



B.O.M. N°709/2026

En caso de encontrarse afectado el Hospital Municipal Emilio Zerboni, se dispondrá la atención de la guardia hospitalaria en el Jardín Municipal Martín Pescador. No obstante, cada Centro de evacuados contará con una Posta Sanitaria.

8) Protocolo sanitario:

Como medida de contingencia SANEAR reforzará la desinfección del agua de red elevando el objetivo de cloro libre residual de red 0.40 mg/L a 0.80 mg/L.

Mientras durante la emergencia y en la etapa posterior SANEAR intensificará los controles, muestreos y verificaciones sanitarias tanto en red como en instalaciones internas (Hospital, CAPS, escuelas).

En caso de verse afectada la Planta de Tratamientos cloacales, SANEAR habilitará bocas de registro para la descarga de los camiones atmosféricos.

Se recomienda a toda la población hacer uso racional del agua mientras dure la emergencia y hasta que se haya reestablecido el normal funcionamiento de las bombas.

9) Medidas de seguridad

Antes de la emergencia se recomienda:

- Tener preparada una mochila de emergencia*
- Tener a mano teléfonos de emergencia
- Colocar documentación y objetos importantes en lugares elevados
- Evitar sacar la basura a la vía pública
- Mantener limpios techos, canaletas, rejillas y retirar objetos que puedan ser arrastrados por el agua
- Tener a mano una radio con pilas y linterna
- Planificar acciones por un posible corte de luz (cargar celular, traslado de productos refrigerados)



B.O.M. N°709/2026

- Identificar las vías de evacuación y puntos de encuentro
- Prever un lugar donde trasladar los animales de compañía
- Prever estanterías en lugares elevados y seguros para resguardar objetos
- Prever elementos (cajones, tarimas, soportes firmes y seguros) para elevar muebles y electrodomésticos

*** MOCHILA DE EMERGENCIA:**

- Documentación importante personal y familiar
- Medicamentos
- Radio portátil
- Linterna
- Muda de Ropa Cargador

PREPARÁ TU VIVIENDA:

- Elevar los muebles y electrodomésticos a zonas seguras
- Retirar las puertas placas que podrás utilizar con caballetes para asegurar objetos
- Retirar cajones ubicados en zonas bajas y aseguralos
- Colocar bolsas de arena en puertas y otros accesos.

Durante la emergencia se recomienda:

- Seguir únicamente las indicaciones de las autoridades, comunicadas por los canales de comunicación oficiales.
- Acatar la orden de evacuación
- Circular por las vías seguras de evacuación a los puntos de encuentro
- No circular por calles anegadas.
- No ingresar con vehículos a zonas inundadas.
- Mantener comunicación con el referente barrial
- Comunicar de inmediato a los números de emergencia correspondientes cualquier situación de riesgo, necesidad de asistencia o requerimiento que se presente.
- Bajar interruptores de luz y disyuntores

- Interrumpir el servicio de gas
- Asistir primero a los más vulnerables como niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o lactantes, y quienes estén recibiendo tratamiento médico.
- No tocar cables caídos ni instalaciones eléctricas mojadas.
- Mantener bajo resguardo a niños, niñas.
- Tener a resguardo documentación importante
- Trasladar vehículos a zonas seguras
- Evacuar, siempre que sea posible, junto con los animales de compañía.
- No dejar animales encerrados, atados o imposibilitados de escapar ante una posible inundación.

Si fuera necesario utilizar un generador (grupo electrógeno), deberá preverse una instalación eléctrica transitoria (utilizando alargues), independiente y correctamente aislada de la red de distribución, ejecutada de manera segura y sin posibilidad de energizar la red o las instalaciones afectadas por el agua

Después de la emergencia se recomienda:

- Regresar a tu vivienda solo cuando sea seguro
- Verificar si hay cables caídos u otros peligros antes de ingresar
- Usar calzado seguro, guantes de goma y barbijo durante la limpieza
- Revisar la vivienda sin tocar instalaciones eléctricas
- No conectar la electricidad ni el gas hasta verificar que las instalaciones estén en condiciones
- Ventilar todos los ambientes
- Limpiar objetos, pisos y paredes con lavandina: 1 taza cada 10 litros de agua
- Desechar alimentos que hayan estado en contacto con el agua de la inundación
- Mantener alejados a niños y animales de compañía hasta finalizar la limpieza
- Utilizar los volquetes ubicados en la zona cuando sea necesario



B.O.M. N°709/2026

- Hacer uso racional del agua.
- Comunicar de inmediato a los números de emergencia correspondientes cualquier situación de riesgo, necesidad de asistencia o requerimiento que se presente.

ETAPA III - RECUPERACIÓN Y RETORNO

- Una vez finalizada la emergencia, el Comité de Crisis coordinará las acciones destinadas al retorno seguro de las familias afectadas, la asistencia social y sanitaria, y la implementación de medidas de limpieza y recuperación de los espacios públicos e infraestructura afectada.
- Asimismo, se realizará una evaluación integral del operativo con el objeto de identificar oportunidades de mejora y actualizar el presente protocolo.
- Los afectados por la inundación podrán solicitar certificados de evacuación a su referente barrial para presentar ante quien corresponda.

ANEXO I

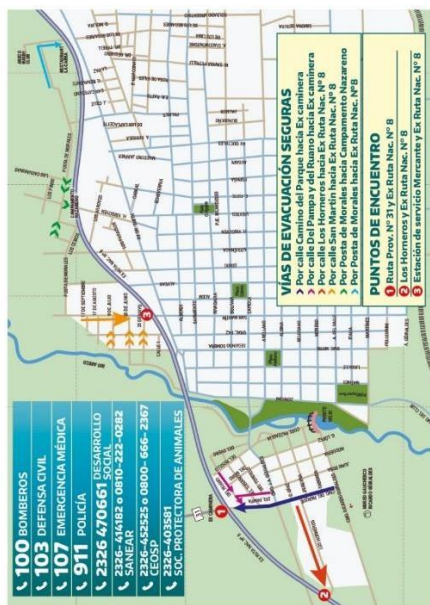
RECOMENDACIONES PARA PERSONAS NO AFECTADAS POR LA INUNDACIÓN

- Mantenerse informado a través de canales oficiales del municipio
- No ingresar a zonas inundadas ni circular por calles anegadas
- Evitar obstaculizar vías de circulación
- No realizar rescate por cuenta propia
- Comunicar de inmediato a los números de Emergencia correspondiente cualquier situación de riesgo, necesidad de asistencia o requerimiento que se presente.
- Compartir sólo información oficial, evitar difundir rumores, imágenes o mensajes que puedan generar alarma o confusión
- Compartir y socializar el presente Protocolo, promoviendo su difusión y conocimiento entre los vecinos, a fin de constituirse en agentes replicadores de las pautas y recomendaciones aquí establecidas.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Celina Perez Adamo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Natalia Roca. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Florencia Mallo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Nora Lema. Sra. Vanesa Gold. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sr. Mauricio Demelli. Sr. Facundo Cimolai. Marcelo Becchi (Precidente). Sr. Guillermo Testoni (Comandante General Jefe de cuerpo de Bomberos) Sra. Valeria Mari (Tesorera Vagabundos Corazones) Sra. Jimena Berardinelli.

ANEXO II

FOLLETO INFORMATIVO



¿QUÉ HACER EN CASO DE RIESGO DE INUNDACIÓN?



ANTES DE LA INUNDACIÓN

- Tené preparada una **mochila de emergencia***
- Tené a mano teléfonos de emergencia
- Colocá documentación y objetos importantes en lugares elevados
- Evitá sacar la basura a la vía pública
- Mantené limpios techos, canaletas, rejillas y retirá objetos que puedan ser arrastrados por el agua
- Tené a mano una radio con pilas y linterna
- Planificá acciones por un posible corte de luz (cargar celular, traslado de productos refrigerados)
- Identificá las vías de evacuación y puntos de encuentro
- Prevé un lugar donde trasladar los animales de compañía
- Prevé estanterías en lugares elevados y seguros para resguardar objetos
- Prevé elementos (cajones, tarimas, soportes firmes y seguros) para elevar muebles y electrodomésticos



*MOCHILA DE EMERGENCIA

- ✓ Documentación importante personal y familiar
- ✓ Medicamentos
- ✓ Radio portátil
- ✓ Linterna
- ✓ Muda de ropa
- ✓ Cargador de celular

PREPARÁ TU VIVIENDA

- ✓ Elevá los muebles y electrodomésticos a zonas seguras
- ✓ Retirá las puertas placas que podrá utilizar con caballetes para asegurar objetos
- ✓ Retirá cajones ubicados en zonas bajas y asegúralos
- ✓ Colocá bolsas de arena en puertas y otros accesos

DURANTE LA INUNDACIÓN

- Acatá la orden de evacuación
- Dirigite por las vías seguras de evacuación a los puntos de encuentro
- Informate exclusivamente por canales oficiales
- Mantené comunicación con el referente barrial
- Si necesitás ayuda comunicate a los números de emergencia
- Trasladá vehículos a zonas seguras
- Bajá interruptores de luz y disyuntores
- Cortá el servicio de gas
- Evacuá junto con animales de compañía
- No dejes animales encerrados/atados
- Evitá el contacto con postes de luz, cables caídos e instalaciones eléctricas mojadas
- Evitá cruzar corrientes de agua
- Asistí primero a los más vulnerables como niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o lactantes, y quienes estén recibiendo tratamiento médico.

DESPUÉS DE LA INUNDACIÓN

- Regresá a tu vivienda solo cuando sea seguro. Orden oficial
- Antes de ingresar, verificá si hay cables caídos u otros peligros
- Usé calzado seguro, guantes de goma y barbijó durante la limpieza
- Revisá la vivienda sin tocar instalaciones eléctricas
- No conectes la electricidad ni el gas hasta verificar que las instalaciones estén en condiciones
- Ventilá todos los ambientes
- Limpiá objetos, pisos y paredes con lavandina: 1 taza cada 10 litros de agua
- Desechá alimentos que hayan estado en contacto con el agua de la inundación
- Mantené alejados a niños y animales de compañía hasta finalizar la limpieza
- Utilizá los volquetes ubicados en la zona cuando sea necesario
- Hacé uso racional del agua
- Si necesitás asistencia, comunicate con los números de emergencia



COMUNICATE CON EL REFERENTE:



Informate solo por comunicados oficiales de la municipalidad y accedé a los datos del Sistema de Alerta Temprana en la APP "SAT Areco" o en la web www.areco.gov.ar



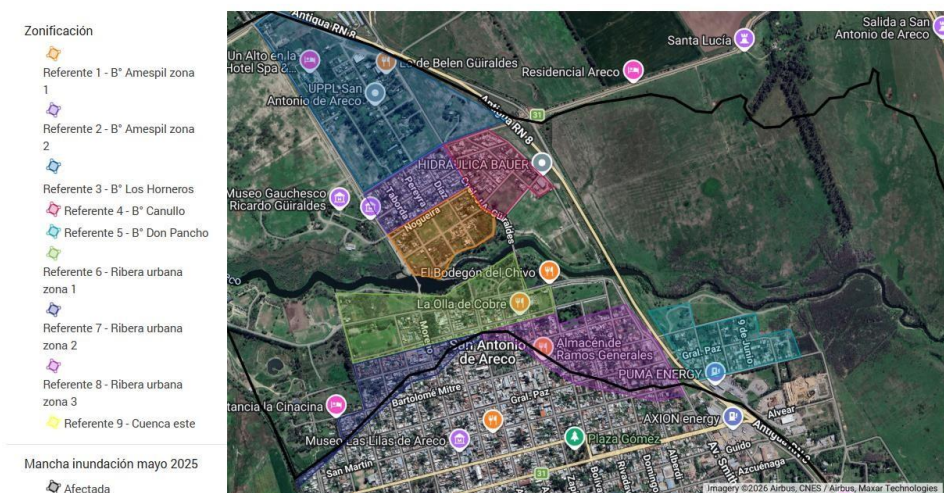
FLYER DE COMUNICACIÓN RAPIDA



ANEXO III

DELIMITACIÓN DE ZONAS PARA REFERENTES BARRIALES

Referentes barriales



Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Celina Perez Adamo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Natalia Roca. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Florencia Mallo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Nora Lema. Sra. Vanesa Gold. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sr. Mauricio Demelli. Sr. Facundo Cimolai. Marcelo Becchi (Precidente). Sr. Guillermo Testoni (Comandante General Jefe de cuerpo de Bomberos) Sra. Valeria Mari (Tesorera Vagabundos Corazones) Sra. Jimena Berardinelli.



B.O.M. N°709/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1274- 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0664/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el CLUB TEMPESTAD - C.U.I.T N° 30-66625988-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a "CLUB DEPORTIVO"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 208 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "CLUB DEPORTIVO" (nombre de fantasía: "Club Tempestad") propiedad del CLUB TEMPESTAD C.U.I.T. N° 30-66625988-9 con domicilio comercial en calle General Paz N° 430, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 46; Parcela: 2 A 3, 6 y 14**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°709/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al CLUB TEMPESTAD por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°709/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1275- 10 DE SEPTIEMBRE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0858/2026 y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo alentar y fortalecer políticas públicas orientadas a consolidar la posición de San Antonio de Areco en el escenario cultural, histórico y educativo a nivel regional, nacional e internacional;

Que durante el presente año se conmemora el centenario de la publicación de la obra cumbre de la literatura gauchesca, "*Don Segundo Sombra*" (1926), de Ricardo Güiraldes, figura insoslayable y componente esencial del patrimonio e identidad de nuestra comunidad;

Que la Academia Argentina de Letras, máxima institución rectora del estudio y la difusión de la lengua y las letras en nuestro país, ha resuelto celebrar dicho centenario realizando una Sesión Extraordinaria y Pública el día 23 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas en las instalaciones del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes;

Que constituye un acontecimiento de enorme trascendencia histórica e institucional, al tratarse de la primera oportunidad en su historia en que el cuerpo académico se traslada fuera de la Capital Federal para sesionar y rendir homenaje a un escritor;

Que la comitiva estará conformada por veinticuatro (24) ilustres miembros de la Academia, encabezada por su Presidente, Dr. Rafael Felipe Oteriño, contando además con una conferencia magistral sobre la vida y obra de Güiraldes a cargo del Académico de Número, Dr. Javier González, y las palabras de apertura institucional;

Que el acto tendrá carácter libre y abierto al público en general, permitiendo a los vecinos y a la comunidad educativa y cultural ser partícipes de un hito sin precedentes en el marco de los "Centenarios Güiraldeanos";

Que el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes y el Parque Criollo representan el espacio idóneo y custodio natural de la memoria del novelista, de los usos, costumbres y tradiciones criollas;

Que declarar de Interés Municipal la mencionada sesión y distinguir a las personalidades que nos visitan reafirma el compromiso de este Municipio con la preservación, estudio y difusión de su acervo literario y cultural;

Por ello,



B.O.M. N°709/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Sesión Extraordinaria y Pública de la Academia Argentina de Letras, a realizarse el día 23 de septiembre de 2026 en la sede del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, con motivo de la conmemoración del centenario de la publicación de *“Don Segundo Sombra”*.

ARTÍCULO 2°: Decláranse “Huéspedes de Honor” del Partido de San Antonio de Areco durante su permanencia en el distrito, al Presidente de la Academia Argentina de Letras, Dr. Rafael Felipe Oteriño, al Académico de Número, Dr. Javier González, al Miembro de la Comisión Directiva, Dr. Eduardo Álvarez Tuñón, y a los restantes señores y señoras Académicos de Número que integren la delegación oficial.

ARTÍCULO 3°: El gasto que eventualmente demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Cra. Macrena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°709/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1269- 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0684/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SCARANO, Karina solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decreto N° 805/26 la docente hizo uso de tres (3) días por enfermedad ordinaria. Que a fs. Ciento noventa y nueve (199), se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando diecinueve (19) días con goce integro de haberes;

Que la docente SCARANO, Karina se desempeña como preceptora titular en el turno mañana y tarde, en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Musica";

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina y ZERBONI, Rosario se encuentran inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°709/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente SCARANO KARINA LORENA (MI. N° 24.062.033, Legajo Personal N° 9262) como preceptora titular en el turno mañana y tarde a partir del 06 de julio de 2026 hasta 08 de julio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

ARTICULO 2º. Designase a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (MI. N° 93.983.875, Legajo Personal N° 9908) como preceptora suplente en el turno mañana a partir del 06 de julio de 2026 hasta 08 de julio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

ARTICULO 3º. Designase a la docente ZERBONI ROSARIO (MI. N° 29.097.626, Legajo Personal N° 9618) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 06 de julio de 2026 hasta 08 de julio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1270– 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1110/22, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°709/2026

Que la docente CICCARELLI, Monica solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Ciento doce (12), se adjunta el certificado médico por quince (15) días de reposo, restando diez (10) días con goce integro de haberes;

Que la docente CICCARELLI, Monica se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Garabato";

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente SCHWINDT, Natalia Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°709/2026

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CICCARELLI MONICA (M.I N° 21.653.144, Legajo Personal N° 9022) como preceptora titular en el turno mañana, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente SCHWINDT NATALIA CAROLINA (M.I N° 38.263.416, Legajo Personal N° 9945) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 17 de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1271- 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0824/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MONTAGNA, Carolina solicita licencia por cuidado de familiar enfermo según artículo 114 f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que a fs. Cuarenta y uno (41) se adjunta el certificado medico por tres (3) días, restando diecisiete (17) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente MONTAGNA, Carolina se desempaña como maestra de sala provisional en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;



B.O.M. N°709/2026

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente GARCIA, Candela Mariel se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente MONTAGNA CAROLINA (MI. N° 35.330.555, Legajo Personal N° 9873) como maestra de sala provisional en el turno tarde a partir del 29 de junio de 2026 hasta 01 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente GARCIA CANDELA MARIEL (MI. N° 44.505.800, Legajo Personal N° 9942) como maestra de sala suplente en el turno tarde a partir del 29 de junio de 2026 hasta 01 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1273—10 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0104-V/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Voces de Areco S.R.L, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. A, Mz.79, Pc: 7b ubicado en calle Azcuénaga entre Belgrano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.9/17;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 35 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 374995 obrante a fs 37;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonara la multa correspondiente según lo informado a fs. 48;

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 49 por la Jefa de Ingresos Públicos a fs. 50 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y fs: 51 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 53 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°709/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.25, propiedad de Voces de Areco S.R.L, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. A, Mz.79, Pc: 7b ubicado en calle Azcuénaga entre Belgrano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°709/2026

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1268—10 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** El Expediente Administrativo N° 4102-0606/2026 y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Servicios Públicos solicita dejar sin efecto la bonificación por Disponibilidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) que percibe el agente HUGO Moira Liliana (LP N° 2243), atento a que la misma le fuera asignada por las tareas inherentes en la administración del Cementerio Municipal;

Que, mediante el expediente de referencia se tramitó el traslado de la agente HUGO, el cual fue dispuesto mediante Decreto N. ° 1030 de fecha 21 de julio de 2026, obrante en las presentes actuaciones, circunstancia que implica el cese de las funciones que justificaban el otorgamiento de la citada bonificación;

Que, asimismo, la Secretaría de Servicios Públicos solicita incrementar la bonificación que percibe la agente LULIC Mónica Graciela (LP N° 617) en concepto de Productividad, en un treinta por ciento (30%), a efectos de que la misma ascienda a un total del cincuenta por ciento (50%);

Que, dicho incremento encuentra fundamento en las tareas desempeñadas por la agente, su capacidad, compromiso e idoneidad demostrados en el cumplimiento de sus funciones dentro del área de administración del Cementerio Municipal;

Que, la bonificación por Productividad fue otorgada originariamente mediante Decreto N.º 1793 de fecha 3 de octubre de 2011, siendo posteriormente readecuado su concepto por Decreto N.º 1125/2018;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°709/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto- Ley 6769-58 y sus modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Procédase a partir del 1 de abril de 2026, a incrementar en un treinta por ciento (30%), la bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de “Productividad”, que percibe la agente LULIC Mónica Graciela (MI. N° 14.822.990; Legajo Personal N° 617) quien se desempeña como personal jerárquico Jefe de Depto. 1º categoría (21) bajo la órbita del Cementerio Municipal dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, quedando la misma establecida en un cincuenta (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1272 –10 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 1369/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Dirección de Recursos Humanos, en atención a las ausencias injustificadas del agente ZEBALLOS OSVALDO SEBASTIAN (LP N° 3284) quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos;



B.O.M. N°709/2026

Que, tal como surge del Decreto N° 1997/25 de fecha 5 de diciembre de 2025, obrante a fs. dieciocho (18), el agente fue suspendido por el plazo de 30 días, por haber incurrido en 29 inasistencias injustificadas;

Que, asimismo, tal como consta en la planilla de ingreso y egreso de personal y tal como lo informa la Dirección de Recursos Humanos, el agente Zeballos reincide en su conducta, ya que incurre nuevamente en ausencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique las mismas;

Que, tal como dispone el artículo 19° del Convenio Colectivo de Trabajo, “los trabajadores municipales deberán; a- Prestar servicio en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio se determine, poniendo toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración municipal”;

Que, el artículo 152° del Convenio colectivo de Trabajo dispone “El trabajador que incurra en inasistencias sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente: e) Las (5) subsiguientes, cesantía sin sumario previo;

Que, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, la Asesoría Letrada considera pertinente decretar la cesantía de la agente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la cesantía sin sumario previo a partir del día de la notificación de la presente medida, del agente ZEBALLOS OSVALDO SEBASTIAN (M.I. N° 26.574.666, Legajo Personal N° 3284), en los términos del artículo 152 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.



B.O.M. N°709/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente a la agente y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°709/2026

Contratos

- **CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIO – 01 DE JULIO DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte Botracom S.R.L quien cede en alquiler un (01) Equipo de Intensificador de Imágenes Equipo Rodante Rayos X Tipo Arco en C MODELO BV para ser utilizado en el Sector de Quirofano para el uso de Cirugías en el Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0397/2026*

Duración: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----

- **CONTRATO DE SERVICIO – 01 DE JULIO DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Elizaur Maciel Paul Abelino, quien cumplirá con el servicio de Informática incluye soporte técnico, capacitaciones al personal de distintos sistemas informáticos y desarrollo de Software en distintos sectores del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0845/2026*

Duración: cinco (05) meses a partir del 01 de Agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----

- **CONTRATO COMODATO DE EQUIPOS – 01 DE JULIO DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte PAGUSTECH S.R.L, quien se encarga de los Servicios de uso de la Plataforma UBERTRACK acordados para la gestión y localización de activos (AVL), según detalle de Expediente N°4102-0113/2023*

Duración: seis (6) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----